

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-1999-63

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**

**PARA APROBAR EL PLAN DE ORDENACION TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.**

- POR CUANTO:** La Junta de Planificación de Puerto Rico está facultada para adoptar, revisar y aprobar Planes de Ordenación Territorial al amparo y en armonía con las disposiciones de las Leyes Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Planificación”, Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”.
- POR CUANTO:** El Plan de Ordenación Territorial o cualesquiera de sus partes así adoptadas, servirá de guía a las agencias, corporaciones públicas y al Gobierno Municipal de Guaynabo, a fin de formular la implantación de dicho plan para el desarrollo del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación constituyen instrumentos de ordenación integral del territorio municipal dirigidos a proteger y promover el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos, así como a propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación deberán estar de conformidad con las políticas públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del gobierno central relacionados a la ordenación territorial y a la construcción, incluyendo entre otros, los planes de usos de terrenos y planes viales.
- POR CUANTO:** Los Planes de Ordenación considerarán, en coordinación con las agencias públicas concernidas, la infraestructura social y física disponible o necesaria en su jurisdicción para permitir nuevos desarrollos.

- POR CUANTO:** Toda obra o proyecto a ser realizado por cualquier persona o entidad deberá estar de acuerdo con las recomendaciones del Plan de Ordenación Territorial para el Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** El Municipio de Guaynabo, a tenor con los requisitos de la Ley Núm. 81, antes citada, presentó en vistas públicas los días 24 de mayo de 1994, 8 de noviembre de 1994, 4 de mayo de 1995 y 31 de agosto de 1998, los documentos correspondientes a las cuatro etapas del Plan de Ordenación.
- POR CUANTO:** Con posterioridad a las vistas públicas, se discutieron y evaluaron los comentarios y recomendaciones recibidos, incorporando a los documentos los cambios necesarios.
- POR CUANTO:** La Asamblea Municipal de Guaynabo aprobó el 11 de diciembre de 1998, mediante la Ordenanza Núm.78, Serie 1998-99, el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación revisó los documentos del Plan de Ordenación señalando al Municipio una serie de comentarios y correcciones que debían ser incorporados previo a su adopción.
- POR CUANTO:** El Alcalde de Guaynabo, mediante comunicación de 8 de octubre de 1999, sometió los documentos finales del Plan de Ordenación, revisados y corregidos a tenor con los comentarios de la Junta de Planificación.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación evaluó el Plan de Ordenación Territorial y encontró que el mismo es cónsono con las leyes y política pública vigente.
- POR CUANTO:** La Junta de Planificación, en reunión celebrada el 27 de octubre de 1999, resolvió adoptar el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo, mediante la Resolución JP-PT-16-1.
- POR TANTO:** YO, PEDRO ROSSELLO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:
- PRIMERO:** Se aprueba el Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Guaynabo, según adoptado por la Junta de Planificación el día 27 de octubre de 1999 mediante la Resolución JP-PT-16-1.

SEGUNDO:

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 15 de diciembre de 1999.



Pedro Rosello
PEDRO ROSSELLO
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 15 de dic. de 1999.

Angel Morey
Angel Morey
Secretario de Estado